

ÍNDICE

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1 | PRESENTACIÓN..... | 2 |
| 2 | LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID | 2 |
| 2.1 | Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid | 2 |
| 2.2 | Documentación complementaria a la Cuenta General..... | 5 |
| 3 | DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS | 9 |
| 4 | ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO..... | 9 |
| 5 | ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS | 10 |
| 6 | EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL | 12 |
| 7 | RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID | 12 |
| 7.1 | Régimen presupuestario | 12 |
| 7.2 | Tesorería. | 13 |
| 7.3 | Contabilidad. | 14 |
| 8 | LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2019 | 14 |
| 9 | ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID | 17 |
| 9.1 | Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas | 19 |
| 9.2 | Administración de la Comunidad de Madrid. | 19 |
| 9.3 | Administración Institucional | 20 |
| 10 | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y OBJETIVO DE DEUDA | 23 |
| 10.1 | Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria | 25 |
| 10.2 | Cumplimiento de la regla de gasto | 30 |
| 10.3 | Cumplimiento del objetivo de deuda pública | 31 |
| 11 | DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL | 32 |

1 PRESENTACIÓN

La Intervención General ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LRHCM).

La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2019 describe el contenido y alcance de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en aplicación de la normativa vigente.

Adicionalmente, incluye, información relevante de carácter agregado de la Administración de la Comunidad de Madrid, las Instituciones, los Organismos Autónomos y los Entes públicos con presupuesto limitativo.

Al igual que en el ejercicio anterior, a los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se va a solicitar información a los sujetos integrantes del sector público autonómico clasificados como unidad dependiente de la Comunidad de Madrid según el Comité Técnico de Cuentas Nacionales con la finalidad de elaborar estados agregados que se incorporarán a la Cuenta General.

Asimismo, se analiza la normativa aplicable en el ámbito económico-financiero de la Comunidad de Madrid, en especial, las normas sobre la materia publicadas en el propio ejercicio, como es la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 y se recoge la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid en 2019 y su reflejo presupuestario, detallando las principales novedades producidas respecto al ejercicio anterior.

2 LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1 Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, y se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad.
- b) Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles.
- d) Cuenta de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6 de la misma ley cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la LRHCM, engloba, por tanto, las cuentas anuales de las instituciones y entidades enumeradas en el art. 123.1, a las que adjunta una serie de estados anuales agregados y consolidados y otra documentación a los que hace referencia el apartado 2.2 de esta Memoria.

Las cuentas anuales de las que se compone la Cuenta General de la Comunidad de Madrid de 2019 se han rendido conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCCPM), aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la Resolución de la Intervención General, de 29 de noviembre de 2019, sobre cierre contable del

ejercicio 2019 en la Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo, modificada por la Resolución de la Intervención General de 5 de mayo de 2020.

De acuerdo con las normas de elaboración, reguladas en la tercera parte del Plan, están integradas por los siguientes documentos:

- Balance
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el PGPCM.

La Memoria de las cuentas anuales completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que las integran y se ha formulado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan a este respecto.

En este sentido, se han informado todas las notas que comprende el modelo de Memoria recogido en el Plan excepto la nota 22 “Valores recibidos en depósito” de las cuentas anuales de las entidades señaladas en las letras b), c) y d) del artículo 123.1 LRHCM, debido a que, al centralizarse en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, dicha información se encuentra recogida en la Memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid, manteniéndose, para el resto de las notas, la numeración prevista en el modelo de Memoria.

Como en ejercicios anteriores, siguen existiendo limitaciones técnicas en el funcionamiento del nuevo sistema económico financiero para el registro de ciertas operaciones de inmovilizado no financiero a través de expedientes, por lo que continúa utilizándose el procedimiento establecido por la Intervención General para su contabilización a través de transacciones estándar del sistema informático, una vez que el expediente está completo desde el punto de vista jurídico y administrativo, habiéndose registrado las operaciones solicitadas por los gestores hasta la fecha de cierre del ejercicio.

A continuación se expone con mayor detalle el contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la normativa referenciada.

2.1.1 Cuenta de las Instituciones: Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.

La Disposición Adicional primera de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma.

Sus créditos, se encuentran consignados en el Centro presupuestario A002 “Asamblea de Madrid, Sección 01 “Asamblea”, Programa 911N “Actividad legislativa”.

Los fondos necesarios para atender estos gastos de la Asamblea, están consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, en el Centro Presupuestario 1001 “Administración de la Comunidad de Madrid”, Sección 11 “Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno”, programa 924M “Dirección y Gestión administrativa de la Vicepresidencia,

Presidencia y Portavocía del Gobierno”, subconceptos 42000 “Transferencias corrientes: a la Asamblea de Madrid” y 72000 “Transferencias de capital: a la Asamblea de Madrid”.

Desde este programa se libran los fondos al Centro presupuestario A002 de acuerdo con el apartado segundo de la Disposición Adicional antes citada, la cual dispone su expedición en firme a nombre de la Asamblea, semestralmente, de forma que el primer libramiento se realice en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto de la Disposición Adicional primera de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Asamblea cuenta con Tesorería propia declarándose afectados al cumplimiento de las obligaciones de la sección “Asamblea” los ingresos derivados de la actividad de la misma.

Las Cuentas de la Asamblea se forman por sus servicios administrativos y se unen a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM y en el párrafo quinto de la citada Disposición Adicional primera.

En lo que respecta a la Cámara de Cuentas, la Disposición Adicional Novena de la LRHCM, establece que, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, la Cámara se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma. También dispone que las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas se librarán semestralmente en firme a su nombre, de forma que el primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Sus créditos se encuentran consignados en el Centro presupuestario A003, Sección 02 “Cámara de Cuentas”, con el programa 9110, del mismo título.

Respecto a los fondos necesarios para atender estos gastos se encuentran consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, en el Centro 1001 “Administración de la Comunidad de Madrid”, Sección 11 “Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno”, programa 924M “Dirección y Gestión administrativa de la Vicepresidencia, Presidencia y Portavocía del Gobierno”, económicas 42001 y 72001, con el título “Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

Las Cuentas de la Cámara de Cuentas se unen a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM.

2.1.2 Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid constituye una entidad contable conforme al marco conceptual de la contabilidad pública del PGPCM, un ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que debe formar y rendir cuentas anuales.

Cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Madrid constituye una subentidad contable en aplicación de los principios de desconcentración y delegación de competencias y de las necesidades de gestión e información.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad de Madrid sigue un modelo de desconcentración de las funciones de gestión contable en las unidades de contabilidad de las Intervenciones delegadas, en el que la Consejería competente en Hacienda figura como central contable. La información suministrada por las distintas unidades de contabilidad, a efectos de su agregación, se concentra en la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que es la encargada de la elaboración y rendición de cuentas.

Tal y como establece el artículo 124.1 LRHCM, las cuentas anuales reflejan además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la situación de la Tesorería y de sus anticipos, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

En este ejercicio se ha efectuado la integración de la empresa pública con forma de sociedad mercantil Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA). Con efectos de 1 de enero de 2019, en virtud del Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, se realizó la cesión global del activo y pasivo de esta sociedad a la Comunidad de Madrid, según su situación a 31 de diciembre de 2018, asumiendo la Comunidad de Madrid las actividades desempeñadas hasta entonces por GEDESMA.

El mencionado acuerdo atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la gestión, administración y adscripción de los derechos, obligaciones, bienes, contratos y demás relaciones jurídicas en las que la Comunidad de Madrid se subroga con ocasión de esta cesión global.

2.1.3 Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Los Organismos Autónomos y entes del sector público cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos rinden sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, según lo dispuesto en los apartados b y c de su artículo 2, en el que establece su ámbito de aplicación.

2.2 Documentación complementaria a la Cuenta General

El artículo 123.3 LRHCM establece que, “Asimismo se acompañará a la Cuenta General un estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad, así como cualesquiera otras cuentas o estados que se determinen reglamentariamente”.

Por su parte el artículo 125 recoge que, “A la cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad se unirá una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos”.

El artículo 126 exige que “Con las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas, la Intervención General elaborará estados anuales agregados que permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de aquellos”. También formarán parte de los estados anuales agregados las cuentas anuales de los Entes Públicos cuya normativa específica le confiera carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

Adicionalmente al contenido de la Cuenta General regulado por la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el artículo 51.6 de la **Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 (LPGCM)**, al regular la obligación de las Universidades Públicas de remisión de las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid precisa que: “Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

En cumplimiento de la normativa referenciada, se adjunta a la Cuenta General la siguiente documentación:

2.2.1 Estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad.

Como consecuencia de la aplicación del PGPCM a la Administración de la Comunidad de Madrid, este estado queda incluido como Anexo 1 de la documentación anexa a la Cuenta General.

2.2.2 Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 LRHCM, se adjunta a la Cuenta General, como Anexo 2, la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

2.2.3 Estados Agregados de los Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

En cumplimiento del artículo 126 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Cuenta General incluye estados agregados de gastos e ingresos de los Organismos Administrativos y Mercantiles y “demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas”, por lo que se agregan además los estados contables de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo. En la agregación de estados financieros y presupuestarios se ha estimado conveniente incluir además las instituciones y la Administración de la Comunidad de Madrid, es decir, se incluyen todas las Instituciones y entes que conforman la Cuenta General.

Además de los estados de liquidación del presupuesto agregados, se han añadido estados financieros agregados con la finalidad de ampliar y mejorar la información contable del conjunto de entidades que forman parte de la Cuenta General.

Los estados agregados incluidos en la Cuenta General son los siguientes:

Estados de liquidación del presupuesto agregados:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

Estados financieros agregados:

- Balance agregado.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado.
- Estado de flujos de efectivo agregado.

Además, entre la documentación anexa a la Cuenta General figura la siguiente información agregada de carácter financiero y presupuestario:

- Modificaciones de crédito (Anexo 3).
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (Anexo 4).

- Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (Anexo 5).
- Derechos a cobrar de presupuestos cerrados (Anexo 6).
- Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de presupuestos cerrados (Anexo 7).
- Estado del remanente de Tesorería (Anexo 8).
- Estado de la Tesorería (Anexo 9).
- Gastos con financiación afectada (Anexo 10).

En este ejercicio, los datos del Anexo 10, relativo a gastos con financiación afectada, se reflejan tanto en el resultado presupuestario agregado como en el estado del remanente de tesorería que agrega la totalidad de entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General.

Como ya se ha mencionado en el apartado de presentación de esta Memoria, entre la documentación anexa se van a incluir estados financieros agregados del resto de entes del sector público de la Comunidad de Madrid con presupuesto de gastos de carácter estimativo.

2.2.4 Estado de ejecución consolidado Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Igualmente, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas se adjuntan listados de ejecución presupuestaria consolidada del ejercicio corriente de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles, tanto de gastos como de ingresos, así como los de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo tras la nueva redacción del art. 123 LRHCM.

Además, al igual que en los estados agregados, se han incluido en el perímetro de consolidación la Asamblea de Madrid, la Cámara de Cuentas y la Administración de la Comunidad de Madrid con el objetivo de ampliar y mejorar la información de la Cuenta General.

El procedimiento de consolidación de la ejecución del presupuesto ha consistido en la agregación de la información presupuestaria declarada por las unidades que forman la Cuenta General, eliminando el efecto las transferencias que corresponden, fundamentalmente, a la financiación de los organismos dependientes por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las económicas correspondientes a las transferencias nominativas son las siguientes:

| ORIGEN | | | DESTINO | | |
|-----------|-----------------------------------|------------------|---------------|-----------------------------------|--------------------|
| DIVISIÓN* | DENOMINACIÓN | ECONÓMICA GASTOS | CENTRO PRESUP | DENOMINACIÓN | ECONÓMICA INGRESOS |
| D103 | VICEPRESIDENCIA, PRES. Y PORT. G. | 41007 | 1009 | MADRID 112 | 45000 |
| D103 | VICEPRESIDENCIA, PRES. Y PORT. G. | 42000 | A002 | ASAMBLEA DE MADRID | 45000 |
| D103 | VICEPRESIDENCIA, PRES. Y PORT. G. | 42001 | A003 | CÁMARA DE CUENTAS | 45000 |
| 1012 | BOCM | 42100 | 1001 | ADMÓN.COM.MADRID | 45201 |
| D105 | TRANSP. VIVIENDA E INFRAESTR. | 41102 | 1014 | AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL | 45001 |
| D105 | TRANSP. VIVIENDA E INFRAESTR. | 41103 | 1011 | CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES | 45001 |
| D107 | MEDIO AMBIENTE Y OT | 41101 | 1013 | I.M.I.D.R.A. | 45005 |
| D108 | SANIDAD | 44202 | 1017 | SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD | 45002 |
| D109 | POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA | 41001 | 1004 | AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOC | 45003 |
| D110 | POLÍTICAS DE EMPLEO | 41006 | 1008 | I.R.S.S.T. | 45006 |
| D114 | JUSTICIA | 41008 | 1005 | AG.REED.REINS.MENOR INFR. | 45010 |

| | | | | | |
|------|-----------------------------------|-------|------|-----------------------------------|-------|
| D103 | VICEPRESIDENCIA, PRES. Y PORT. G. | 71007 | 1009 | MADRID 112 | 75000 |
| D103 | VICEPRESIDENCIA, PRES. Y PORT. G. | 72000 | A002 | ASAMBLEA DE MADRID | 75000 |
| D103 | VICEPRESIDENCIA, PRES. Y PORT. G. | 72001 | A003 | CÁMARA DE CUENTAS | 75000 |
| D105 | TRANSP. VIVIENDA E INFRAESTR. | 71102 | 1014 | AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL | 75001 |
| D105 | TRANSP. VIVIENDA E INFRAESTR. | 71103 | 1011 | CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES | 75001 |
| D107 | MEDIO AMBIENTE Y OT | 71101 | 1013 | I.M.I.D.R.A. | 75005 |
| D108 | SANIDAD | 74202 | 1017 | SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD | 75002 |
| D109 | POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA | 71001 | 1004 | AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOC | 75009 |
| D110 | POLÍTICAS DE EMPLEO | 71006 | 1008 | I.R.S.S.T. | 75006 |
| D114 | JUSTICIA | 71008 | 1005 | AG.REED.REINS.MENOR INFR. | 75010 |

* La entidad de origen es en todos los casos la Administración de la Comunidad de Madrid (Centro presupuestario 1001), a excepción de la transferencia que tiene origen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) con destino el centro presupuestario 1001. En la columna "División" y su denominación se reflejan los códigos de las distintas Consejerías que se encuentran integradas en la Administración de la Comunidad de Madrid, a excepción de la transferencia que tiene origen en el BOCM, donde se muestra su centro presupuestario.

Los estados de liquidación del presupuesto consolidado son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

Al igual que en el caso del resultado presupuestario agregado, en el consolidado también se incluyen los datos del Anexo 10, relativo a gastos con financiación afectada.

2.2.5 Universidades Públicas de Madrid.

El Capítulo III del Título IV de la **Ley 9/2018 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019**, establece los procedimientos de gestión presupuestaria de las Universidades Públicas, regulándose en el artículo 51 de la misma el régimen presupuestario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y en el artículo 52 el sistema de liquidación de las transferencias a los Presupuestos de las Universidades.

De conformidad con el artículo 51.6, las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid están obligadas a remitir las cuentas anuales consolidadas de cada universidad, junto con el informe de auditoría, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos y a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

En virtud del párrafo segundo de dicho apartado, la Intervención General remitirá a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales consolidadas, de forma separada a la Cuenta General.

3 DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS

Los estados agregados enumerados en el apartado 2.2.3 de esta Memoria se han elaborado mediante la suma de los saldos de cada uno de sus epígrafes de los estados financieros y presupuestarios de las entidades que forman parte de la Cuenta General. En el caso de los estados de ejecución del presupuesto consolidado se han efectuado, además, las eliminaciones detalladas en el apartado 2.2.4.

Las entidades, cuyas cuentas anuales forman parte de la Cuenta General, son las siguientes:

- Centro A002: Asamblea de Madrid.
- Centro A003: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1001: Administración de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1004: Agencia Madrileña de Atención Social.
- Centro 1005: Agencia de Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
- Centro 1008: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Centro 1009: Madrid 112.
- Centro 1011: Consorcio Regional de Transportes Regulares de Madrid.
- Centro 1012: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1013: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.
- Centro 1014: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1017: Servicio Madrileño de la Salud.

4 ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, al regular el principio de transparencia, en su artículo 6, que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, es decir, además de las entidades que ya forman parte de la Cuenta General, el ámbito subjetivo de ésta deberá ampliarse con las siguientes entidades:

- El resto de entidades que forman parte del subsector Comunidades Autónomas incluido en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Las unidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid se relacionan en el apartado 10 de esta Memoria.
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Comunidad de Madrid, que tienen asimismo la consideración de sector público de la Comunidad de Madrid.

Con el objetivo de que la Cuenta General ofrezca una información más amplia que abarque a todos estos sujetos, se incorporarán, entre la documentación anexa, los siguientes estados financieros agregados por

consorcios, fundaciones, sociedades mercantiles y otros entes públicos una vez que se encuentren disponibles:

- Balance agregado
- Cuenta de pérdidas y ganancias agregada
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado
- Estado de flujos de efectivo agregado

El plazo para la aprobación de las cuentas anuales de estas entidades es, por lo general, hasta el 30 de junio. Excepcionalmente, en cuanto a los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, y en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19.

5 ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

Según dispone la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCCPM, los conceptos de entidades del grupo, entidades multigrupo y entidades asociadas son los definidos en las *Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. Según estas normas, el grupo de entidades está formado por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes.

La entidad dominante es la Administración de la Comunidad de Madrid, que es la que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las entidades dependientes. Según el artículo 37 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, *“la Administración de la Comunidad de Madrid, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única”*.

Se entiende que la entidad dominante ostenta el control sobre una entidad dependiente cuando puede dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. Se presume que existe control cuando se cumple, al menos, una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el artículo 2 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Como norma general, se consideran entidades del grupo aquellas en las que la Administración de la Comunidad de Madrid ostenta una participación directa o indirecta en su capital social o patrimonio superior al 50%.

Se consideran entidades del grupo, además de las entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas del apartado 10 de la Memoria, las siguientes entidades dependientes de la Comunidad de Madrid que el Comité Técnico de Cuentas Nacionales ha clasificado según los criterios de contabilidad nacional en los Anexos II y III, comunicados mediante el escrito de la Directora Nacional de Contabilidad de 27 de diciembre de 2019:

Entes Públicos:

- Canal de Isabel II

Fundaciones:

- Fundación Arco
- Fundación Arpegio

- Fundación Conde del Valle de Salazar
- Fundación General de la Universidad Autónoma
- Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
- Fundación Gómez Pardo
- Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario La Paz
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y del Hospital Universitario del Henares
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste
- Fundación Premio Arce
- Fundación Rogelio Segovia para el desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)
- Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros
- Fundación Orquesta y Coro de Madrid

Sociedades Mercantiles

- Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial
- Alcalíngua – Universidad de Alcalá, S.R.L.
- Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.
- Canal de Isabel II, S.A.
- Canal Energía, S.L.
- Canal Extensia, S.A.
- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)
- Hidráulica Santillana, S.A.
- Hispanagua, S.A.
- Metro de Madrid, S.A.
- Ocio y Deporte Canal, S.L.U.
- Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Consortios

- Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA)
- Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (Tecnogetafe)

Se consideran entidades multigrupo aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo.

Tendrán la condición de entidades asociadas aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que alguna o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o

patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad. Salvo prueba en contrario, se considera que existe influencia significativa cuando las entidades del grupo poseen, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

La Administración de la Comunidad de Madrid supera el 20% del capital en las siguientes sociedades, sin que sean consideradas entidades del grupo:

- Avalmadrid, S.G.R.

Además, las aportaciones patrimoniales iniciales a entidades sin fines de lucro se encuentran imputadas a la cuenta contable de participaciones de entidades del grupo, multigrupo y asociadas de la Administración de la Comunidad de Madrid.

6 EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Hasta la publicación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el plazo de rendición de la Cuenta General se encontraba regulado en el artículo 127.1 LRHCM que establecía que la Cuenta General de la Comunidad de cada año será remitida al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente. A partir de la constitución de la Cámara de Cuentas el 14 de diciembre de 2000, procede aplicar el artículo 14.1 de la Ley 11/1999, que establece que la remisión de la Cuenta General debe hacerse antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera.

De acuerdo con el artículo 128 LRHCM, el Consejo de Gobierno, con carácter previo a su envío a la Cámara de Cuentas, acordará su conformidad respecto de la idoneidad formal de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, previo el correspondiente informe de la Intervención General. En este sentido se han realizado los trámites para elevarla al Consejo de Gobierno en la reunión que se celebrará el día 15 de julio de 2020.

7 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Al igual que en los ejercicios anteriores, conviene aludir a diversos aspectos de la regulación existente en este apartado: el régimen presupuestario, la Tesorería, y la Contabilidad.

7.1 Régimen presupuestario

La norma básica que gobierna el régimen presupuestario y financiero es la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En su exposición de motivos declara su pretensión de servir de referencia única a la gestión económico-financiera, en la medida de sus posibilidades.

Además de esta Ley, la administración y contabilidad de la Comunidad se regulará por las leyes especiales aprobadas por la Asamblea de Madrid y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio y durante su vigencia. La propia Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece como derecho supletorio la Ley General Presupuestaria, las demás normas del Derecho Administrativo y, a falta de este, las del Derecho Privado.

Respecto a otras normas de rango inferior al de ley formal son aplicados, en primer término, los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad, expedidos en el ejercicio de sus competencias, y las órdenes del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda. Para lo no regulado expresamente por esta normativa, se acude con carácter supletorio a las normas estatales y a los principios generales que regulan la Contabilidad Pública.

En el ámbito de los procedimientos de gestión económico administrativa, se ha profundizado en la necesaria adaptación a la transformación digital derivada de la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha supuesto el impulso definitivo en esta materia, al establecer la obligatoriedad del expediente administrativo electrónico.

Esta obligatoriedad afecta al conjunto de las actividades de las administraciones públicas y por lo tanto también a los expedientes de gestión económico presupuestaria y a todos los documentos que los integran, incluidos los documentos contables.

El proceso de adaptación a la administración electrónica en este ámbito, comenzó en 2018 con una prueba piloto de firma electrónica de documentos contables en la Sección Economía y Hacienda de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, que se ha consolidado en el 2019 complementándose con la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica del envío y recepción de expedientes para su fiscalización en las Intervenciones Delegadas que ha supuesto un nuevo impulso en la transformación digital de la gestión económico administrativa.

7.2 Tesorería.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid responde al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 LRHCM.

Las funciones de Ordenador General de Pagos son ejercidas por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid. La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece en el artículo 111, que las funciones inherentes al proceso de pago “serán ejercidas bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid”.

El artículo 111.5 LRHCM establece la posibilidad de que la Tesorería de la Comunidad de Madrid preste sus servicios no sólo a los Organismos Autónomos sin Tesorería propia, sino también a los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la propia Ley, cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos y no disponga otra cosa en relación con la gestión de su tesorería. Por ello, la Tesorería de la Comunidad de Madrid desarrolla sus funciones respecto a los Organismos Autónomos administrativos, al de carácter mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), así como, al Ente Público Servicio Madrileño de Salud, que carecen de Tesorería propia.

Igualmente, el artículo 111 LRHCM establece además la posibilidad de que respecto de los Organismos Autónomos con Tesorería propia y el resto de Entes y Empresas Públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir la gestión de tesorería mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los Organismos Autónomos con tesorería propia son los de carácter mercantil, a excepción del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.

La Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid también prevé la posibilidad de que, en caso de creación de Organismos Autónomos con Tesorería Propia o Entes Públicos sin presupuesto limitativo o Empresas públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir transitoriamente la gestión de tesorería en tanto se concluye la puesta en marcha y constitución de aquellas, mediante una simple solicitud. El artículo 111 LRHCM exige a los Organismos Autónomos, Entes Públicos o Empresas Públicas cuya gestión efectiva de la tesorería sea llevada a cabo por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de la obligación de constituir depósitos y garantías.

En consecuencia, los cobros y pagos, resultantes de la ejecución de sus respectivos presupuestos, son realizados por la Tesorería General de la Comunidad de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LRHCM. Los fondos de estos Organismos Autónomos y entes Públicos se sitúan en la Tesorería de la Comunidad contablemente diferenciados.

Lo descrito anteriormente tiene reflejo en la confección de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la que están incluidas las operaciones llevadas a cabo por los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerce, asimismo, como Caja de Depósitos y Fianzas para la Comunidad de Madrid. A este respecto se ha de poner de manifiesto que desde el ejercicio 2011 la totalidad de las fianzas recibidas en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid se contabilizan centralizadamente en el centro presupuestario 1001.

7.3 Contabilidad.

Conforme establece el artículo 116 LRHCM, la Intervención General es el centro directivo de la contabilidad pública siendo ésta gestionada por las Intervenciones Delegadas en régimen de desconcentración. En los Organismos Autónomos Mercantiles y los Entes Públicos con créditos de carácter limitativo la contabilidad es llevada por el órgano competente del propio Organismo o Ente Público.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCPCM), que toma como referencia el Plan General de Contabilidad Pública del Estado (PGCP), aprobado anteriormente por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, adaptado a las normas internacionales aplicables a la contabilidad del sector público (NIC-SP) elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC) y que, con el carácter de plan contable marco, es concebido como un instrumento para la búsqueda de la normalización de los criterios contables aplicados por las distintas Administraciones Públicas sometidas al PGCP.

De esta forma, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid se configura como un plan marco de aplicación a los distintos entes de la Comunidad de Madrid sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la LRHCM.

El artículo 2 de la Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, establece que el PGCPCM será de aplicación obligatoria a las siguientes entidades:

- Administración General de la Comunidad de Madrid.
- Los Organismos Autónomos a que se refiere el artículo 4 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se disponga en su normativa específica.
- Universidades públicas madrileñas.

8 LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2019

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 fueron aprobados mediante Ley 9/2018, de 26 de diciembre, y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 28 de diciembre de 2018. Al igual que en años anteriores, los presupuestos se construyen sobre la base de los

principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, con el objetivo de cumplir los objetivos de déficit y deuda pública, así como la regla de gasto.

El Título I se denomina “De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones” y conforma la parte principal del contenido calificado como esencial.

En su Capítulo I incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, de sus empresas públicas y entes públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de los consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid y, como novedad, de las fundaciones del sector público definidas, a estos efectos, en la propia ley. Asimismo, se recogen los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad de Madrid.

Al igual que en los ejercicios precedentes, la Ley de Presupuestos Generales dispone, en el artículo 5, con carácter general, la afectación de los remanentes de Tesorería de los Organismos Autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos, al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid, excepto para la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, la Agencia Madrileña de Atención Social, el Consorcio Regional de Transportes Regulares de Madrid y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos remanentes de tesorería tendrán la consideración de recursos propios.

El Capítulo II contiene medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria derivadas de las exigencias de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Gobierno mantiene un Fondo de Contingencia como Capítulo 5 de gastos, dentro de la Sección 30, con la finalidad de financiar aquellas necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio y que, financiadas con otros recursos, hubieran generado déficit en términos de contabilidad nacional.

El artículo 8 establece la posibilidad de que el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, apruebe, en el caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, una declaración de no disponibilidad de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos. Además, podrá hacer uso de esta facultad en los casos previstos en los artículos 19, 23 y 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En su Capítulo III se contienen normas sobre la vinculación de los créditos y las modificaciones presupuestarias que pueden realizarse durante la ejecución del presupuesto. Se establece, con carácter general, la vinculación a nivel de artículo y, sin perjuicio de ello, se consigna el detalle de dicha vinculación en el estado de gastos, tal y como dispone la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Título II de la Ley “De los Gastos de Personal” contiene dos Capítulos diferenciados, el primero regula el régimen de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid y la Oferta de Empleo Público, mientras que en el segundo se encuentran otras disposiciones en materia de personal.

El Título III de la Ley regula las Operaciones Financieras, dedicando su Capítulo I a las operaciones de crédito y a la Tesorería su Capítulo II.

En su Capítulo I “Operaciones de Crédito” se regulan, fundamentalmente, los límites del endeudamiento anual de todos los sujetos del sector público de la Comunidad de Madrid que se califican en el Sector de Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales (SEC), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 39 se establece que “La Administración de la Comunidad de Madrid, los organismos autónomos, las universidades públicas, las empresas públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC), podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio”.

El artículo 42 autoriza al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes y acordar operaciones con instrumentos financieros derivados que permitan asegurar o disminuir el riesgo y mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad de Madrid.

En su Capítulo II “Tesorería” se recogen medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería y que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias, a la remisión de información sobre su funcionamiento y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

El Título IV de la Ley se destina a los “Procedimientos de gestión presupuestaria”.

En su Capítulo I, artículo 46, reserva al Gobierno de la Comunidad la autorización o compromiso de gastos de capital y operaciones financieras cuya cuantía exceda de 750.000 euros, o de 250.000 euros en gastos corrientes.

En los Capítulos II, III y IV se regulan procedimientos específicos de gestión presupuestaria de los Centros docentes no universitarios, de las Universidades Públicas y del Servicio Madrileño de Salud, mientras que el Capítulo V incluye otras normas de gestión presupuestaria.

En el Título V “Disposiciones sobre el Sector Público de la Comunidad de Madrid” se regulan cuestiones generales sobre reordenación del sector público y otras, relativas a las relaciones entre los distintos sujetos del citado Sector Público y de diversas fórmulas de control parlamentario.

Destaca el artículo 63, que autoriza al Consejo de Gobierno durante el ejercicio de 2019 para que, mediante decreto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos, creados o autorizados por ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación.

Finalmente, el Título VI establece el mantenimiento de la cuantía de las tasas de la Comunidad de Madrid y su no incremento durante el ejercicio 2019.

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, incluye además 26 Disposiciones Adicionales y 3 Disposiciones Finales. Entre las Disposiciones Adicionales resulta destacable la Quinta que autoriza a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a efectuar en los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos aprobados, y en sus correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias desde la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas y de la aprobación de normas con rango de ley.



La Ley de Presupuestos ha sido desarrollada a través de la **Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se desarrollan determinados procedimientos de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019**, que determina:

- a) El procedimiento para la tramitación de las especialidades que, respecto a las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos, establece la Ley 9/2018, de 26 de diciembre.
- b) Los informes preceptivos en las transferencias de crédito en los supuestos del apartado 3 del artículo 13 y en las modificaciones u operaciones sobre los presupuestos cuando afecten a subconceptos asociados a ingresos del artículo 16.
- c) El procedimiento para autorizar la modificación de los límites establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 19, en coordinación con la autorización prevista en el apartado 4 para aquellos sujetos clasificados en el sector de Administraciones públicas cuya normativa específica no confiere carácter limitativo a sus presupuestos.

Por su parte, la **Resolución de 20 de marzo de 2019**, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, relativa a la gestión presupuestaria para 2019, desarrolla pormenorizadamente la regulación sobre vinculación de los créditos, modificaciones presupuestarias, procedimientos de ejecución del gasto, distribución de competencias para la autorización o compromiso del gasto, expedientes de gasto de tramitación anticipada y proyectos de ley, disposiciones administrativas o convenios que tengan repercusión económica.

9 ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Presupuesto de ingresos se ordena y agrupa de acuerdo a dos criterios:

- Clasificación Orgánica:
 - Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.
- Clasificación Económica: ordenando las previsiones de ingresos según su naturaleza económica, distinguiendo entre operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras. Los grados de agregación, de mayor a menor, son capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

En cuanto al Presupuesto de gastos, los créditos consignados, confeccionados sobre la base de los Programas de Gasto, en los que se definen los objetivos a alcanzar, actividades a realizar y medios que se les asignan, se encuentran ordenados y agrupados siguiendo tres criterios:

- Clasificación Orgánica:
 - Por secciones: según el órgano responsable de la gestión del crédito. Se encuentran integradas por los distintos servicios que se subordinan jerárquicamente a ellas, pudiendo subdividirse en centros gestores de rango inferior.
 - Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional.
- Clasificación funcional o por programas: se ordenan los gastos en función de la finalidad de las actividades a realizar y los objetivos a conseguir. A efectos de un análisis funcional, los programas se articulan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto.
- Clasificación Económica: se ordenan los créditos, al igual que en el presupuesto de ingresos, según la naturaleza económica, distinguiendo entre operaciones corrientes, operaciones de capital, operaciones financieras y Fondo de contingencia. Del mismo modo, se agregan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

De conformidad con el artículo 46 LRHCM, la estructura presupuestaria de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2019 se articula, en función de su naturaleza, por los siguientes sujetos, constituidos cada uno de ellos en centros presupuestarios:

- Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.
- Administración de la Comunidad de Madrid.
- Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Mercantiles.
- Entes Públicos, a los que se refiere el artículo 6 LRHCM, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto.
- Empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público.
- Empresas públicas con forma de sociedad mercantil.
- Restantes Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 LRHCM.
- Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.
- Fundaciones del sector público autonómico.

La estructura presupuestaria fue establecida por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2019 aprobados por la Ley 9/2018, de 26 de diciembre.

El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, realiza las siguientes modificaciones:

- La Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno pasa a denominarse Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, que asume las competencias de la anterior en materia de Portavocía, Gobierno Abierto, Transparencia y Atención al Ciudadano. Además, esta consejería asume las competencias en materia de Deportes, hasta entonces atribuidas a la Consejería Cultura, Turismo y Deportes.
- Se crea la Consejería de Presidencia, que asume las competencias hasta entonces atribuidas a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, con excepción de las competencias de Gobierno Abierto, Transparencia y Atención al Ciudadano y de las competencias de Función Pública, Administración Local, Interior, Emergencias y Víctimas del Terrorismo. Además, asumirá las competencias de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid.
- La Consejería de Justicia, Interior y Víctimas asume las competencias de la Consejería de Justicia, así como las competencias que en materia de Interior, Emergencias y Víctimas del Terrorismo se encontraban atribuidas a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
- La Consejería de Hacienda y Función Pública asume las competencias que ostentaba la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, con excepción de las relativas a Economía y Empleo. Además, le corresponden las competencias en Función Públicas, hasta entonces atribuidas a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
- Se crea la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, que asume las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, con excepción de las relativas a la materia de Hacienda.
- La Consejería de Vivienda y Administración Local asume las competencias que ostentaba la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras en materia de Vivienda y las competencias en materia de Administración Local, atribuidas hasta entonces a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pasa a denominarse Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
- La Consejería de Consejería de Políticas Sociales y Familia pasa a denominarse Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.
- La Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras asume las competencias de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con excepción de las correspondientes a la materia de Vivienda.
- La Consejería de Educación y Juventud asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Educación e Investigación, con excepción de las materias relativas a Investigación, Ciencia, Innovación y Universidades. Igualmente, le corresponden las competencias en materia de Juventud que tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Se crea la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, a la que le corresponden las competencias atribuidas hasta entonces a la Consejería de Educación e Investigación en materia de Investigación, Ciencias, Universidades e Innovación.
- La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes pasa a denominarse Consejería y Turismo, que asume las competencias de la anterior, con excepción de la materia relativa a Deportes.

Este decreto habilita al titular de la Consejería de Hacienda y Función Pública a asignar los programas presupuestarios a cada Consejería, de acuerdo con la distribución de competencias establecida, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2019.

El mismo decreto, en su disposición transitoria única, permitía que la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables, se realizase hasta el día 1 de enero de 2020, por lo que esta labor se ha realizado una vez cerrado el ejercicio 2019.

Posteriormente, el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, realiza las modificaciones orgánicas necesarias para posibilitar los cambios realizados por el Decreto 52/2019, de 19 de agosto.

9.1 Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas

Como ya se ha reseñado, las Instituciones de la Comunidad de Madrid, Asamblea y Cámara de Cuentas, constituyen en los Presupuestos Generales de 2019, Centros presupuestarios diferenciados (el A002 y el A003, respectivamente), así como Secciones presupuestarias distintas (la 01 y la 02 respectivamente).

9.2 Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, constituyendo un Centro Presupuestario diferenciado (1001).

Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Administración de la Comunidad de Madrid se encuentra integrada por 14 secciones presupuestarias, adaptándose a las modificaciones introducidas por el Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. En su disposición transitoria única, permitía que la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables se realizase hasta el día 1 de enero de 2019. Cabe destacar, como novedad destacable respecto a la estructura presupuestaria anterior, la creación de la sección 05 "Justicia".

En concreto, la distribución por secciones es la siguiente:

| Centro Presupuestario | Código Sección | Denominación Sección |
|-----------------------|----------------|--|
| 1001 | 03 | Presidencia de la Comunidad |
| 1001 | 04 | Cultura, Turismo y Deportes |
| 1001 | 05 | Justicia |
| 1001 | 11 | Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno |
| 1001 | 12 | Economía, Empleo y Hacienda |
| 1001 | 14 | Transportes, Vivienda e Infraestructuras |
| 1001 | 15 | Educación e Investigación |
| 1001 | 16 | Medio Ambiente y Ordenación del Territorio |
| 1001 | 17 | Sanidad |
| 1001 | 19 | Políticas Sociales y Familia |
| 1001 | 20 | Políticas de Empleo |
| 1001 | 25 | Deuda Pública |
| 1001 | 26 | Créditos Centralizados |
| 1001 | 30 | Fondo de Contingencia |

9.3 Administración Institucional

La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid está compuesta por las siguientes Entidades:

9.3.1 Organismos Autónomos Administrativos

Los Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, cuentan con un Código de Centro presupuestario diferenciado y la adscripción a la Sección que corresponda. Los Organismos Autónomos Administrativos durante el ejercicio 2019 son los siguientes:

| Centro Presupuestario | Código Sección | Denominación Centro |
|-----------------------|----------------|--|
| 1004 | 19 | Agencia Madrileña de Atención Social |
| 1005 | 05 | Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor |
| 1008 | 20 | Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 1009 | 11 | Madrid 112 |

9.3.2 Organismos Autónomos Mercantiles

| Centro Presupuestario | Código Sección | Denominación Centro |
|-----------------------|----------------|--|
| 1011 | 14 | Consortio Regional de Transportes Regulares de Madrid |
| 1012 | 11 | Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid |
| 1013 | 16 | Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario |
| 1014 | 14 | Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid |

9.3.3 Entes Públicos (artículo 6 Ley de Hacienda), con créditos de carácter limitativo:

| Centro Presupuestario | Código Sección | Denominación Centro |
|-----------------------|----------------|--------------------------------------|
| 1017 | 17 | Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) |

9.3.4 Empresas Públicas con forma de entidad de Derecho Público

| Centro Presupuestario | Denominación Centro |
|-----------------------|---------------------------------------|
| 1024 | Unidad Central de Radiodiagnóstico |
| 1025 | Hospital Universitario de Fuenlabrada |
| 2005 | Canal de Isabel II |

9.3.5 Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil

| Centro Presupuestario | Denominación Centro |
|-----------------------|--|
| 2007 | Hidráulica Santillana, S.A.U. |
| 2008 | Hispanagua, S.A.U. |
| 2009 | Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U. |
| 2011 | Madrid Activa, S.A. |
| 2012 | Centro de Transportes de Coslada, S.A.U. |
| 2013 | Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. |
| 2014 | Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. |
| 2015 | Metro de Madrid, S.A. |
| 2017 | Canal Extensia, S.A. |
| 2052 | Canal de Isabel II, S.A. |
| 2084 | Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. |
| 2105 | Radio Televisión Madrid, S.A. |
| 2115 | Ocio y Deporte Canal, S.L.U. |

9.3.6 Restantes Entes Públicos del artículo 6 Ley de Hacienda

| Centro Presupuestario | Denominación Centro |
|-----------------------|--|
| 1026 | Fundación Hospital Alcorcón |
| 2001 | Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid |
| 2002 | Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos |
| 2117 | Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid |

9.3.7 Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid

| Centro Presupuestario | Denominación Centro |
|-----------------------|---|
| 2041 | Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania |
| 2042 | Consorcio Urbanístico Espartaes Norte |
| 2043 | Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista |
| 2080 | Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad |

| | |
|------|--|
| 2081 | Consorcio para la Cooperación Bibliotecaria (Madroño) |
| 2087 | Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid |
| 2088 | Consorcio Urbanístico La Garena, en liquidación |
| 2090 | Consorcio Urbanístico Móstoles Sur |
| 2091 | Consorcio Urbanístico Parla Este, en liquidación |
| 2092 | Consorcio Urbanístico Puerta del Mediterráneo |
| 2094 | Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico |
| 2095 | Consorcio Urbanístico El Bañuelo |
| 2097 | Consorcio Urbanístico El Escorial |
| 2099 | Consorcio Urbanístico La Estación, en liquidación |
| 2100 | Consorcio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación |
| 2101 | Consorcio Urbanístico La Fortuna, en liquidación |
| 2108 | Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico |
| 2113 | Consorcio Urbanístico Rivas |
| 2114 | Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (TECNOGETAFE) |
| 2116 | Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa |

9.3.8 Fundaciones del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid

| Centro Presupuestario | Denominación Centro |
|------------------------------|--|
| 2027 | Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. de la Princesa |
| 2028 | Fundación para la Inv. E Innov. Biomédica Atenc. Primaria. Com. Madrid |
| 2030 | Fundación Rogelio Segovia para el Desar. de las Telec. (FUNDETEL) |
| 2031 | Fundación Arco |
| 2033 | Fundación Canal de Isabel II |
| 2035 | Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid |
| 2036 | Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) |
| 2037 | Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid |
| 2039 | Fundación Madrid por la Excelencia |
| 2040 | Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial |
| 2044 | Fundación Felipe II |
| 2047 | Fundación Premio Arce |
| 2048 | Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros |
| 2049 | Fundación Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid |
| 2054 | Fundación IMDEA Agua |
| 2055 | Fundación IMDEA Alimentación |
| 2056 | Fundación IMDEA Energía |
| 2057 | Fundación IMDEA Materiales |
| 2058 | Fundación IMDEA Nanociencia |
| 2059 | Fundación IMDEA Networks |
| 2060 | Fundación IMDEA Software |
| 2061 | Fundación para el Conocimiento Madri+D |

| | |
|------|---|
| 2062 | Fundación General de la Universidad de Alcalá |
| 2063 | Fundación Interuniv Fernando González Bernáldez para los Esp Naturales |
| 2064 | Fundación Parque Científico de Madrid |
| 2065 | Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid |
| 2068 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Gen. Univ. Gregorio Marañón |
| 2069 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Infantil Univ. Niño Jesús |
| 2070 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Clínico San Carlos |
| 2071 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Doce De Octubre |
| 2072 | Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. De Getafe |
| 2073 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Príncipe De Asturias |
| 2074 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Puerta de Hierro Majad |
| 2075 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Ramón y Cajal |
| 2077 | Fundación Centro de Poesía José Hierro |
| 2082 | Círculo de Bellas Artes de Madrid |
| 2089 | Fundación Marqués de Suanzes |
| 2102 | Asociación Instituto Juan de Herrera |
| 2110 | Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. La Paz |

10 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y OBJETIVO DE DEUDA

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es fruto de la modificación del artículo 135 de la Constitución y sus **objetivos** básicos son los siguientes:

- Garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales.
- Reforzar los compromisos de España con la Unión Europea, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

Esta Ley Orgánica mantiene los **principios generales** de la anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos financieros- e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera vienen apoyados por el cumplimiento de tres **reglas fiscales**:

- Equilibrio o superávit estructural. Sólo se puede presentar déficit estructural en situaciones excepcionales, tasadas en la Ley.
- Límite a la ratio de la deuda pública sobre el PIB del 60%, sólo superado en las mismas circunstancias excepcionales. Además, se establece prioridad absoluta en el pago de intereses y del capital de la deuda pública frente a cualquier gasto, como garantía ante los inversores.
- Regla de gasto: las Administraciones Públicas no podrán aumentar este por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB y, cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se han de destinar a financiar nuevos gastos sino a una menor apelación al endeudamiento.

El principio de transparencia se ha reforzado con esta Ley, obligando a cada administración pública a establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, a informar sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con carácter previo a su aprobación, y, además, ampliando la información a suministrar.

Respecto a la gestión presupuestaria, se ha de definir un marco presupuestario a medio plazo, y extiende, a los presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la obligación de presentar un límite de gasto, así como, de dotar sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales. Asimismo, regula el destino del superávit presupuestario, aplicándose a la reducción del endeudamiento.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, modifica la Ley Orgánica 2/2012, incorpora la prudencia financiera al principio de sostenibilidad financiera y adapta su articulado a la nueva configuración de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA. Además, amplía las medidas automáticas de corrección y de prevención.

La Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, añade reglas para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas por un Gobierno en funciones.

En relación con la información a suministrar, mediante Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y su posterior modificación en la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, se regulan y desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

En virtud de esta Orden, las administraciones territoriales aumentan y mejoran, respectivamente, la cantidad y calidad de la información facilitada, así como, la frecuencia y forma de suministro para permitir un seguimiento más riguroso de su situación económica y financiera.

La aplicación práctica de este principio de transparencia, que permite el seguimiento de las cuentas y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, se concreta en la publicación de los informes y planes a que hace referencia la Ley, ampliándose con las modificaciones incluidas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Desde la entrada en vigor de la Orden, y a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha procedido a la publicación de la capacidad o necesidad de financiación de las Comunidades Autónomas, calculada en términos de contabilidad nacional. Esta publicación se realiza mensualmente desde 2013, paralelamente a la frecuencia en el suministro de información. Adicionalmente, se publican los informes sobre cumplimiento previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012 y su modificación en Ley Orgánica 9/2013.

En 2014 se inicia la aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), aprobado mediante Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Mayo, que reemplaza al SEC-95. La sustitución de SEC-95 por SEC-2010 motivó, asimismo, el cambio a base 2010 de las cuentas nacionales españolas, para recoger sus modificaciones. Por un lado, estas se adaptan al nuevo estándar metodológico vigente en la UE y, por otro, se aprovecha la ocasión del cambio metodológico para incorporar actualizaciones en la estimación de los datos macroeconómicos añadiendo nuevas fuentes estadísticas, revisando las existentes o actualizando los métodos y procedimientos de estimación.

Una modificación adicional a las anteriores (aplicación de SEC-2010 y la nueva base 2010) fue la incorporación dentro del PIB nacional del efecto de las actividades ilegales, obligación impuesta para todos los países de la UE.

Las principales novedades metodológicas de SEC-2010 con incidencia en el cálculo de la capacidad o necesidad de la Comunidad de Madrid y en la clasificación de las unidades que integran su sector de administraciones públicas son las siguientes:

- En el cálculo del déficit, el tratamiento de los swaps de intereses que incrementan el gasto o ingreso presupuestario, con criterios SEC-2010, su efecto se excluye.
- En la clasificación de unidades públicas dentro del sector sociedades no financieras se aplican criterios más restrictivos:
 - Se refuerza el criterio del control público de las unidades incluyendo nuevos indicadores del mismo.
 - Cuando sus servicios se prestan a una administración pública, la calificación de esos ingresos como de mercado, sólo se aplica en caso de concurrencia.
 - En la aplicación de la regla del 50% se tiene en cuenta el coste financiero neto.
 - En 2019, se produce un cambio regular de base, de base 2010 se pasa a base 2016 y, posteriormente, se lleva a cabo una revisión extraordinaria regular denominada Revisión estadística 2019. El déficit de junio de la Comunidad de Madrid es el último publicado en base 2010. Julio se publica en base 2016 y, a partir de agosto se empieza a publicar en revisión estadística 2019. Estos últimos cambios de base no han supuesto variaciones conceptuales significativas en las cuentas nacionales de las Comunidades Autónomas.

10.1 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica y establece, en sus dos primeros apartados:

- “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas. Durante el periodo transitorio que se extiende hasta 2020, la disposición transitoria primera dispone que el déficit estructural del conjunto de las administraciones públicas se deberá reducir, al menos, en un 0,8% del PIB nacional en promedio anual, a distribuir entre Estado y Comunidades Autónomas. No obstante, en caso de Procedimiento de Déficit Excesivo, la reducción del déficit se adecuará a lo exigido en el mismo. En abril de 2019, una vez ajustados los datos y concluido el proceso de validación del cálculo del déficit público en 2018, Eurostat confirma que España abandona el Procedimiento de Déficit Excesivo, en el que se encontraba inmersa desde 2009.

Siguiendo la tramitación prevista en el artículo 15 de la Ley Orgánica, el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, tras recabar informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera (19/07/2018), aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para el conjunto de las administraciones públicas, y cada uno de los subsectores. Referido al periodo 2018-2020, para el conjunto de las CCAA, en los siguientes términos:

Objetivo de estabilidad presupuestaria

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB)

| <u>2019</u> | <u>2020</u> | <u>2021</u> |
|-------------|-------------|-------------|
| -0,3 | -0,1 | 0,0 |

No obstante, esta propuesta no llegó a superar el trámite parlamentario, siendo rechazado por el Congreso de Diputados el 27 de julio de 2018. El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2012, señala que, en este caso, el Gobierno remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento. Para su cumplimiento, el Ministerio de Hacienda, remitió nueva propuesta de objetivos, para el periodo 2019-2021, al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, quien informó favorablemente el 22 de agosto de 2018. El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de diciembre de 2018, acuerda aprobar nuevamente el objetivo de estabilidad presupuestaria, del periodo comprendido entre 2019 y 2021, para el Conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de los subsectores. Para el subsector Comunidades Autónomas en los mismos términos que el anterior. El trámite parlamentario validaba la nueva senda en el Congreso el día 20 de diciembre, pero se rechazaba en el Senado el día 27.

En esta situación, el último Acuerdo de Consejo de ministros que completó el procedimiento establecido, de los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/2012, fue el aprobado el 7 de julio de 2017 sobre los objetivos del trienio 2018-2020. Por todo lo anterior, el **objetivo individual de estabilidad presupuestaria de 2019** para la Comunidad Autónoma de Madrid quedó fijado en un **-0,1% de su PIB Regional**.

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las administraciones públicas, lo realiza la Oficina Nacional de Contabilidad, de la Intervención General de la Administración del Estado, con la información económico financiera remitida por la propia Comunidad Autónoma, aplicando los criterios de contabilidad nacional establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-2010. Su resultado, comparado con el objetivo, sirve para evaluar el cumplimiento/ incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El déficit de 2019, de la Comunidad de Madrid, disponible a esta fecha, es el notificado el 29 de marzo de 2020 y se corresponde con las cifras de Avance, estando pendiente la comunicación del informe de 2019 Provisional. La necesidad de financiación en 2019 alcanza la cifra de **635 millones de euros**, que representa un **déficit del 0,27% del PIB regional** (PIB utilizado: 239.076 millones de euros). Este resultado, al superar el objetivo de déficit del 0,1% del PIB regional, supondría incumplimiento del objetivo de estabilidad. No obstante, como consecuencia de la implementación en 2017 del Sistema de Información Inmediata (SII) en IVA de grandes empresas, la liquidación del sistema de financiación de 2017, recibida por la Comunidad de Madrid en 2019, se refería a 11 meses en IVA. Este hecho suponía un quebranto importante para las arcas de las Comunidades Autónomas de régimen común. Además del perjuicio económico, podría suponer el incumplimiento generalizado del objetivo de estabilidad de las Comunidades de régimen común. Finalmente, tras la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 7 de febrero de 2020, *“a efectos de determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad de 2019, no se tendrá en cuenta ni computará la parte de déficit imputable al IVA dejado de percibir por el cambio normativo de 2017. De esta forma, si una Comunidad Autónoma, al descontar los efectos del IVA, cumple con el objetivo de déficit de 2019 no tendrá que elaborar los planes económico financieros (PEF) siempre y cuando cumpla con el resto de las reglas fiscales. Y si se acoge a los mecanismos extraordinarios de liquidez quedará adscrita al compartimento de facilidad financiera en lugar del FLA, si cumple el resto de requisitos”*. Para la Comunidad de Madrid, el Ministerio cuantificó su efecto en 359 millones de euros.



Con esta corrección, el déficit de la Comunidad de Madrid, a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el déficit se reduce a **276 millones de euros, un -0,1% expresado en porcentaje del PIB Regional**. Este resultado constata el **cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** en 2019 por la Comunidad de Madrid.

| CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 2019 AVANCE | | Millones de euros |
|--|--|-------------------|
| 1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS | | -444 |
| 1.1 | Saldo presupuestario no financiero | -283 |
| 1.2 | Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas | -161 |
| 2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES | | -249 |
| 2.1 | Saldo presupuestario no financiero | 369 |
| 2.2 | Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas | -620 |
| 2.3 | Capacidad o necesidad de las unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales | 2 |
| 3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES | | 58 |
| 4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | | -635 |
| En porcentaje del PIB regional | | -0,3% |
| <i>PIB Regional aplicado (Millones de euros):</i> | | <i>239.076,00</i> |
| 5. EFECTO DEL CAMBIO NORMATIVO EN IVA | | -359 |
| 6. DEFICIT(-) SUPERÁVIT (+) A EFECTOS CUMPLIMIENTO (6=4-5) | | -276 |
| En porcentaje del PIB regional | | -0,1% |

Asimismo, como información complementaria, se recogen las unidades que integran el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2019, delimitado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, integrado por personal del INE, del Banco de España y de la IGAE, con criterios SEC-2010.

UNIDADES CLASIFICADAS EN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2019. ANEXO 1

Administración General e Instituciones:

- Administración General de la Comunidad de Madrid
- Asamblea de Madrid
- Cámara de Cuentas de Madrid

Organismos Autónomos:

- Agencia Madrileña de Atención Social
- Agencia de la CM para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor
- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Madrid 112
- Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

- Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario
- Consorcio Regional de Transportes

Entes Públicos:

- Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
- Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
- Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid
- EP Hospital de Fuenlabrada
- Hospital Universitario Fundación Alcorcón
- Servicio Madrileño de Salud
- Unidad Central de Radiodiagnóstico

Otras Instituciones sin Ánimo de Lucro:

- Asociación Instituto Juan Herrera

Sociedades Mercantiles:

- Madrid Activa, S.A.
- Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
- Obras de Madrid. Gestión de obras e Infraestructuras S.A.
- Participaciones CRM, S.A., en liquidación
- Radio Televisión Madrid, S.A.U.

Universidades:

- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III
- Universidad Complutense
- Universidad de Alcalá
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos

Fundaciones:

- Fundación Canal de Isabel II
- Fundación Centro de Poesía José del Hierro
- Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid
- Fundación Dos de Mayo Nación y Libertad
- Fundación Felipe II
- Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
- Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Agua
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Alimentación
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Energía
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Materiales

- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Nanociencia
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Software
- Fundación Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid
- Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales
- Fundación Madrid Film Commission
- Fundación Madrid por el Deporte
- Fundación Madrid por la Excelencia
- Fundación MadridMasD para el Conocimiento
- Fundación Marqués de Suanzes
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid
- Fundación Parque Científico de Madrid

Consortios:

- Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
- Consorcio Círculo Bellas Artes
- Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consortio Madroño)
- Consorcio para la Urbanización Integral del PERI II y III de Montencinar
- Consorcio Urbanístico Rivas de Rivas-Vaciamadrid, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa
- Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid
- Consorcio Urbanístico El Bañuelo
- Consorcio Urbanístico El Escorial
- Consorcio Urbanístico Espartales Norte
- Consorcio Urbanístico La Estación
- Consorcio Urbanístico La Fortuna
- Consorcio Urbanístico La Garena
- Consorcio Urbanístico Leganés Norte

- Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
- Consorcio Urbanístico Los Molinos Buenavista
- Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico
- Consorcio Urbanístico Parla Este
- Consorcio Urbanístico Parque Empresarial Carpetania
- Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico
- Consorcio Urbanístico Puerta del Mediterráneo
- Consorcio Urbanístico Valdebernardo PAU-4, en Liquidación

10.2 Cumplimiento de la regla de gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la **variación del gasto computable** de la Administración de las Comunidades Autónomas no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa de referencia, calculada para el ejercicio 2019 por el Ministerio de Economía y Empresa de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea. La variación de gasto computable **se fijó en el 2,7 por ciento**, mismo indicador que el calculado para la tasa de crecimiento citada.

El gasto computable, considerado a estos efectos, se determina con los empleos no financieros definidos de acuerdo con la metodología SEC-2010, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de fondos europeos, o de otras administraciones públicas, y las transferencias a Comunidades Autónomas vinculadas al sistema de financiación.

En caso de aprobarse cambios normativos que suponen variaciones permanentes de la recaudación (aumentos o disminuciones), el nivel de gasto computable en el ejercicio en que se produzcan estos aumentos/disminuciones, se reduce/incrementa en el mismo importe. Esta medida se aplica el año en el que se produce la variación de la recaudación. No obstante, si el cambio normativo despliega sus efectos en varios años, el gasto computable en cada uno de ellos, puede aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación derivados de la aplicación de la nueva normativa.

Las últimas cifras disponibles actualmente, sobre el cumplimiento de la regla de gasto, se refieren a las publicadas por el Gobierno en su Informe de sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2019, de 12 de mayo de 2020. La valoración del cumplimiento de la regla de gasto de 2019 precisa del gasto computable tanto de 2019 como de 2018, y lo elabora la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, siguiendo criterios de SEC-2010. Los epígrafes de la misma se corresponden con rúbricas de contabilidad nacional o se obtienen a partir de ellas.

Como en el caso del déficit, el dato disponible se corresponde con cifras de 2019 Avance y su resultado se recoge en el siguiente cuadro:

| | 2018P | 2019A | Tasa de variación |
|---|---------------|---------------|-------------------|
| 1.Total empleos no financieros | 26.299 | 27.685 | 5,3 |
| 2.Intereses | 671 | 730 | 8,8 |
| 3.Gastos financiados por la Unión Europea | 218 | 149 | -31,7 |
| 4.Gastos financiados por otras administraciones | 1.667 | 1.700 | 2,0 |
| 5.Transferencias al Estado por sistema de financiación | 5.152 | 5.284 | 2,6 |
| 6.Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación | 0 | 0 | |
| 7.Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes | | 39 | |
| 8. Inversiones financieramente sostenibles | | | |
| Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7) | 18.591 | 19.783 | 6,4 |

La tasa de variación del gasto computable la Comunidad de Madrid de 2019, respecto al registrado en el ejercicio anterior, asciende a **6,4 por ciento**, resultando superior a la tasa de variación objetivo establecida en el 2,7%. Este resultado supone **incumplimiento del objetivo fijado en regla de gasto para 2019**.

Como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto, se desencadenan las medidas correctoras previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril. Entre estas medidas, la Comunidad de Madrid ha de presentar un plan económico-financiero, previsto en el artículo 21, que permita en el año en curso y el siguiente reconducirse hacia el cumplimiento.

10.3 Cumplimiento del objetivo de deuda pública

Según el art. 39 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, la Administración de la Comunidad de Madrid, los organismos autónomos, las universidades públicas, las empresas públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC), podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) de las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio.

Los Acuerdos de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2017 fijaron los objetivos individuales de deuda pública de las Comunidades Autónomas, estableciéndose, para la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2019, en el 13,8%, que pasó a ser del 14,1% tras incluir los ajustes que a dicho endeudamiento han de efectuarse de acuerdo con las cláusulas establecidas en los propios Acuerdos.

De acuerdo con el "Informe sobre el grado de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2019", de fecha 12 de mayo de 2020, publicado por el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda, la deuda pública de la Comunidad de Madrid, según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), se cuantifica a cierre del ejercicio 2019 en 33.469 millones de euros, lo que supone un 14,0% del PIB regional, por lo que nuestra región cumple con el objetivo de deuda establecido.

11 DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

La Intervención General de la Comunidad de Madrid ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta Cuenta General incluye las Cuentas Anuales de los sujetos comprendidos en el artículo 123.1 de la Ley de Hacienda, así como, la documentación exigida en los artículos 123.3, 125 y 126 de la misma Ley.